



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA
(Art. 225. Ley 1437 de 2011)**

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DOS MIL DIECISIETE (2017)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite llamamiento en garantía, y con base en lo preceptuado en el art. 225 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**, y por el término de **QUINCE (15) DIAS**, se corre traslado del llamamiento en garantía que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a: **LIBERTY SEGUROS S.A. Y A LA EMPRESA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A.**

Medio de Control: Reparación Directa

Actor: Jhon Javier ropero Y Otros
Demandado: Departamento del Cesar y Otros.
Apoderado Dr.: Gabriel Ángel Ballena Patiño
Magistrado Ponente: Dr.: José Antonio Aponte
Radicación: 20-001-23-39-002-2016-00196-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del CPACA, y dentro del cual deberán contestar el llamamiento en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
SECRETARIA